CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la parte demandada se notificó personalmente, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, así:

Notificación Personal	13 de marzo de 2020	
Término de traslado para contestar	Del 1 al 14 de julio de 2020	10 DIAS
Contestación y proposición de excepciones de mérito	13 de julio de 2020	

Cali, 21 de julio de 2020.

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós de julio de dos mil veinte (2020)
Radicado 760013110012 2020-00005 00
Auto Nº 473

Vencido el término de traslado de la demanda, queda en la Secretaría por el término de tres (3) días, a disposición de la parte demandante, la réplica a la demanda contentiva de hechos que configuran EXCEPCIONES DE MÉRITO, traslado que se fijará en lista y estará a disposición de la parte interesada a través de los traslados electrónicos.

Lo anterior, atendiendo el contenido del artículo 391 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.110 Ibídem y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)